

Art. 4.º 1. En la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas de Prevención del SIDA se constituirá un Comité de evaluación de proyectos, cuyos miembros serán designados por el Subsecretario de Sanidad y Consumo, al que corresponderá informar las solicitudes presentadas a la vista de las características técnicas contenidas en la Memoria descriptiva del proyecto y su adecuación a los objetivos del Plan Nacional de Prevención del SIDA.

2. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo podrá reclamar a la Entidad solicitante cuantos datos y aclaraciones estime necesarios para completar el expediente, y, asimismo, podrá ejercer actividades de verificación y control de los datos aportados.

3. Emitido informe por el Comité de Evaluación de Proyectos, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo adoptará la resolución que proceda, quedando condicionada la concesión de subvención a la existencia de crédito presupuestario. En todo caso, contestará por escrito a todos los solicitantes, y devolverá a los que no hayan obtenido la subvención la documentación que hubieran aportado.

4. El Comité de Evaluación podrá recabar cuanta información complementaria considere oportuna para el seguimiento de los proyectos que hubieren obtenido la subvención.

Art. 5.º Las Entidades a las que se hubiera concedido subvención deberán presentar, una vez finalizado el proyecto, una Memoria en la que se consignen los resultados obtenidos en relación con los objetivos propuestos y la utilidad de los mismos, así como un ejemplar del Estudio realizado.

Art. 6.º 1. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida.

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en la presente Orden y en el acuerdo de la concesión de la subvención será causa determinante de la revocación de éste y del reintegro de la misma por el receptor, previo requerimiento de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo. De no ser atendido el requerimiento, la Subsecretaría promoverá las acciones ejecutivas que fueran procedentes, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden a que, en cada caso, hubiera lugar.

Art. 7.º El abono de la ayuda económica concedida se realizará por trimestres vencidos, previa presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado, junto con certificación de conformidad expedida por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

Art. 8.º Las subvenciones concedidas con arreglo a las normas contenidas en la presente Orden se financiarán con cargo al crédito presupuestario contenido en el capítulo 4, artículo 48, concepto 484, «A familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones concedidas por Orden derivadas de las acciones urgentes en relación con la prevención, investigación, diagnóstico y tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia adquirida».

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de septiembre de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

UNIVERSIDADES

22700

ACUERDO de 29 de julio de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por el que se considera procedente dar una nueva redacción al Acuerdo del Consejo de Universidades de 23 de febrero de 1987 por el que se homologa el plan de estudios establecido por la Universidad de Granada para la Facultad de Odontología, y conducente a la obtención del título de Licenciado en Odontología.

Excmo. Sr.: Por Acuerdo del Consejo de Universidades de 23 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), se homologó el plan de estudios establecido por la Universidad de Granada para la Facultad de Odontología, y conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología.

Habiéndose observado, por una parte, que en dicha publicación se han producido errores materiales de redacción o de acoplamiento al texto remitido para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y teniendo en cuenta, por otra parte, la propuesta de modificación del mencionado plan de estudios formulada por la Universidad de Granada, en escrito de fecha 1 de junio del corriente año, y que fue informada favorablemente por Acuerdo de la Comisión Académica de este Consejo en su reunión del pasado día 29 de julio, por lo que esta Secretaría General considera procedente dar una nueva redacción al Acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 23 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), por el que se homologa el plan de estudios establecido por la Universidad de Granada para la Facultad de Odontología, y conducente a la obtención del título de Licenciado en Odontología, que quedará estructurado conforme figura en el anexo adjunto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1987.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Granada.

ANEXO

Plan de estudios de la Universidad de Granada, conducente a la obtención del título de Licenciado en Odontología

1. INTRODUCCION

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 970/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 121), el presente plan de estudios se estructura en dos ciclos de enseñanza a tiempo completo. El primer ciclo tiene un contenido formativo equivalente a dos años, y se orienta preferentemente a la formación en las correspondientes disciplinas básicas y médico-biológicas. El segundo ciclo, con un contenido formativo equivalente a tres años, se orienta a la formación en las materias específicamente odontológicas. La duración de los ciclos se establece en el plan de estudios a los únicos efectos de fijación de su carga lectiva, teniendo en cuenta que los alumnos, dentro de cada ciclo y de acuerdo con las reglas aplicables sobre ordenación temporal del aprendizaje, podrán construir su currículum específico.

La carga lectiva global del plan es de 450 créditos (4.500 horas/alumno), que se distribuyen en tres grupos:

1. Créditos correspondientes a materias troncales, que constituyen el grueso del contenido curricular.
2. Créditos correspondientes a materias no troncales, que la Universidad de Granada ha establecido con carácter obligatorio.
3. Créditos correspondientes a estudios libremente elegidos por el alumno entre las materias de otros planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, al objeto de que pueda construir su propio currículum. A este respecto, la Universidad de Granada publicará anualmente la relación de materias que ofrece a este propósito, con su correspondiente carga de créditos.

Para que el plan sea homologado con el de otras Universidades, las materias troncales se han equiparado usualmente con las diversas asignaturas del currículum, si bien, en algunas ocasiones, y a los únicos efectos de coordinar la enseñanza, se han agrupado dos o más materias en un bloque docente en el que se imparten de forma integrada. De esta manera, sin perder su carácter troncal a efectos de convalidación, adquieren nuevas perspectivas que favorecen considerablemente su comprensión.

Así, por ejemplo, habida cuenta que los procesos fisiológicos son en gran parte de naturaleza bioquímica, parece razonable no fragmentarlos, sino estudiarlos íntegramente en un bloque docente que incluya la Bioquímica y la Fisiología. De igual manera, a nivel morfológico, la distinción entre lo macroscópico y lo microscópico no debe llevar a desintegrar la unidad de los órganos; es preferible estudiar inicialmente el origen y naturaleza de los tejidos que estructuran el cuerpo humano, para analizar a continuación la morfología macro y microscópica de los órganos. De aquí que se integren en un mismo bloque docente la Anatomía, Histología y Embriología, y que los contenidos «bucales» de las dos últimas se amplíen a propósito de la Anatomía Regional, formándose así un importantísimo bloque docente, que pretende ser en la práctica un estudio integral, morfofuncional, de esta región tan fundamental para el odontólogo.

Por otra parte, el solapamiento que suele existir entre los programas de las disciplinas médicas y quirúrgicas (debido a que buena parte de las enfermedades son susceptibles de ambos tipos de tratamiento) aconseja coordinarlas en un bloque médico-quirúrgico, tanto a nivel general como a nivel bucal. Ello ahorrará repeticiones innecesarias y racionalizará el conocimiento básico de la Patología humana. En esta línea de coordinación, pero a los

únicos efectos de secuenciar adecuadamente disciplinas de escasa carga lectiva que posean un denominador común, se ha reunido en un solo bloque a las especialidades médicas.

Finalmente, la unidad que constituyen la Odontopediatría y la Ortodoncia ha sido plasmada, asimismo, en un bloque docente de Odontología infantil, que ha sido subdividido en dos partes para no disgregar las materias troncales no estructuradas en I y II en el Real Decreto: Una parte formada por materias no troncales (Odontología infantil I) y otra que agrupa a la Odontopediatría y Ortodoncia como tales materias troncales (Odontología infantil II).

2. CONTENIDOS LECTIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS

Carga lectiva global 450 créditos = 4.500 horas/alumno.
Carga de materias troncales . 342 créditos = 3.420 horas/alumno.
Carga de materias no troncales 62 créditos* = 620 horas/alumno.
Créditos para la libre configuración del currículum por el alumno 46 créditos = 460 horas/alumno.

Carga lectiva por bloques de materias**

	Créditos	Teóricos	Teórico-práctico
Primer ciclo:			
Básicas	30 (26)	23 (21)	7 (5)
Morfológicas	31 (29)	21 (20)	10 (9)

	Créditos	Teóricos	Teórico-práctico
Médicas básicas	20 (20)	15 (15)	5 (5)
Clinicas	31 (30)	19 (18)	12 (12)
Especialidades aplicadas	17 (17)	11 (11)	6 (6)
Materias no troncales	33	18	15
Total créditos primer ciclo	162	107	55
Segundo ciclo:			
Médico-quirúrgicas odontológicas	33 (28)	12 (8)	21 (20)
Odontología restauradora	78 (65)	27 (17)	51 (48)
Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia	35 (35)	12 (12)	23 (23)
Clinica odontológica integrada	67 (50)	2 (2)	65 (48)
Materias no troncales	29	11	18
Total créditos segundo ciclo	242	64	178
Créditos materias optativas	46		

* Los 34 créditos restantes han sido aplicados a la carga lectiva de las materias troncales, como autoriza la directriz tercera del Real Decreto 970/1986.
** Entre paréntesis se indican los mínimos establecidos en el Real Decreto 970/1986.

DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA ENTRE MATERIAS

Primer ciclo

Materias troncales *	Area de conocimiento	Créditos				Bloque docente	Año	Temporalidad
		Total	Teórica	Práctica	Clinica			
Bioquímica.	Bioquímica y Biología Molecular. Fisiología.	9	7	2	-	Fisiología y Bioquímica Humanas.	1.º	Anual.
Fisiología Humana General y Bucal.	Fisiología, Bioquímica y Biología Molecular	9	7	2	-	-	-	-
Biología.	Biología Celular. Ciencias Morfológicas.	5	4	1	-	-	1.º	Cuatrimstral.
Microbiología.	Microbiología.	7	5	2	-	-	1.º	Cuatrimstral.
Anatomía Humana Regional.	Ciencias Morfológicas.	12	8	4	-	Biomorfología Humana General.	1.º	Anual.
Histología General y Bucal.	Ciencias Morfológicas. Biología Celular.	8	6	2	-	-	-	-
Embriología.	Ciencias Morfológicas **	3	2	1	-	-	-	-
Anatomía Humana Regional.	Ciencias Morfológicas.	8	5	3	-	Biomorfología Bucofacial.	2.º	Semestral.
Psicología.	Psiquiatría. Psicología Básica. Psicobiología.	6	4	2	-	-	1.º	Cuatrimstral.
Anatomía Patológica General y Bucal.	Anatomía Patológica ***	6	4	2	-	-	2.º	Cuatrimstral.
Farmacología General y Terapéutica Aplicada.	Farmacología.	8	7	1	-	-	2.º	Cuatrimstral.
Anestesiología y Reanimación.	Cirugía. Medicina ****	6	4	-	2	-	2.º	Cuatrimstral.
Patología General.	Medicina.	10	6	-	4	Patología Médico-Quirúrgica General.	2.º	Anual.
Patología Médica General.	Medicina.	6	4	-	2	-	-	-
Patología Quirúrgica General.	Cirugía.	9	5	-	4	-	-	-
Radiología y Terapéutica Física.	Radiología y Medicina Física. Medicina.	8	5	1	2	-	2.º	Cuatrimstral.
Pediatría.	Pediatría.	3	2	-	1	Patología Médico-Quirúrgica Especial.	2.º	Semestral.
Otorrinolaringología.	Cirugía.	3	2	-	1	-	-	-
Dermatología y Venereología.	Medicina.	3	2	-	1	-	-	-

* Se omite su descripción porque está reflejada en el Real Decreto 970/1986.
** También figura en el área de conocimiento de «Biología Celular», según Real Decreto 1888/1984.
*** También figura en las áreas de conocimiento de «Biología Celular» y «Ciencias Morfológicas», según anexo del Real Decreto 1888/1984.
**** También figura en el área de conocimiento de «Farmacología», en el anexo del Real Decreto 1888/1984.

Materias no troncales	Area de conocimiento	Créditos				Año	Temporalidad
		Totales	Teórica	Práctica	Clínica		
Física médica: Naturaleza e interacción de los agentes físicos con el organismo humano. Principios físicos de los fenómenos fisiológicos y/o de los sistemas corporales. Bases de la instrumentación biomédica y nociones elementales sobre física de radiaciones, estructura de la materia y radiactividad.	Radiología y Medicina Física.	6	5	1	-	1.º	Cuatrimestral.
Fundamentos de Epidemiología y Salud Pública: Teoría de causalidad. Bases de la Epidemiología. Sistemas sanitarios y niveles de atención. Antroposistema.	Medicina Preventiva y Salud Pública.	3	3	-	-	1.º	Trimestral.
Estadística básica aplicada: Parámetros característicos de una distribución de frecuencias. Tipos de distribuciones. Características y requisitos de las muestras. Principales test estadísticos de aplicación a los estudios odontológicos.	Estadística e Investigación Operativa. Medicina Preventiva y Salud Pública.	4	2	2	-	1.º	Trimestral.
Introducción a la clínica y al laboratorio: Iniciación teórica y práctica en el manejo de las técnicas e instrumentos básicos para la clínica médica y dental. Métodos de laboratorio elementales para el diagnóstico y la investigación en las ciencias de la salud.	Estomatología Medicina.	9	3	4	2	1.º	Trimestral.
Ergonomía aplicada: Métodos y actividades encaminadas a adaptar el trabajo del odontólogo a las condiciones fisiológicas y psicológicas idóneas para mejorar su rendimiento. Trabajo en equipo con otros profesionales de la salud bucodental. Enfermedades profesionales.	Estomatología. Medicina.	6	2	2	2	2.º	Cuatrimestral.
Embriología bucofacial: Estudio detallado de los procesos morfogénicos conducentes al desarrollo de las estructuras oromaxilofaciales y sus anejos. Anomalías congénitas derivadas de los trastornos del desarrollo.	Ciencias morfológicas. Biología celular.	1	1	-	-	2.º	Semestral, integrada en un bloque docente con la Anatomía Regional.
Histología bucofacial: Estudio detallado de la textura microscópica y ultramicroscópica del diente y demás estructuras de la cavidad bucal y sus anejos.	Ciencias morfológicas. Biología celular.	2	1	1	-	2.º	Semestral, integrada en un bloque docente con la Anatomía Regional.
Fisiología bucofacial: Estudio detallado de las funciones desempeñadas por las diversas estructuras bucales, con especial referencia a la fisiología del aparato estomatognático.	Estomatología. Fisiología.	2	1	1	-	2.º	Semestral, integrada en un bloque docente con la Anatomía Regional.

Segundo ciclo

Materias troncales *	Area de conocimiento	Créditos				Año	Bloque docente	Temporalidad
		Total	Teórica	Práctica	Clínica			
Materiales Odontológicos.	Estomatología.	15	7	8	-	3.º	-	Anual.
Medicina Bucal.	Estomatología.	9	4	1	4	3.º	Patología Médico-Quirúrgica Bucal.	Anual.
Cirugía Bucal.	Estomatología.	12	4	1	7	3.º	-	Anual.
Periodoncia.	Estomatología.	12	4	-	8	4.º	-	Anual.
Odontología Preventiva y Comunitaria.	Estomatología.	12	4	3	5	3.º	-	Anual.
Odontopediatría.	Estomatología.	9	3	2	4	4.º	Odontología Infantil.	Anual.
Ortodoncia.	Estomatología.	14	5	3	6	4.º	-	Anual.

* Por la razón anteriormente apuntada, sólo se describen los contenidos de aquellas materias troncales que se diversifican en I y II.

Materias troncales	Area de conocimiento	Creditos				Año	Temporalidad
		Totales	Teórica	Práctica	Clinica		
Patología y Terapéutica Dental I: Etiopatogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y traumatismos dentarios. Aplicación de los conocimientos de biofísica y materiales en la reconstrucción dentaria. Operatoria dental y reconstructiva I: Estudio teórico-práctico de los procedimientos médico-quirúrgicos básicos encaminados a la recuperación morfofuncional de las estructuras dentarias.	Estomatología.	15	5	4	6	3.º	Anual.
Patología y Terapéutica Dental II: Operatoria Dental II: Estudio teórico-práctico de los procedimientos médico-quirúrgicos especiales encaminados a la recuperación morfofuncional de las estructuras dentarias. Endodoncia: Etiología, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades pulpares. Procedimientos terapéuticos aplicados.	Estomatología.	15	4	3	8	4.º	Anual.
Prótesis dental y maxilofacial I: Diagnóstico, pronóstico y tratamiento protésico del total y parcialmente desdentado: Rehabilitación mediante prótesis removibles totales y parciales.	Estomatología.	15	5	6	4	3.º	Anual.
Prótesis dental y maxilofacial II: Diagnóstico, pronóstico y tratamiento protésico del parcialmente desdentado: Rehabilitación mediante prótesis fijas y mixtas. Técnicas coadyuvantes en parodontopatías.	Estomatología.	15	5	3	7	4.º	Anual.
Fisiopatología de la oclusión y de la articulación temporomandibular.	Estomatología.	3	1	1	1	4.º	Trimestral.
Odontología integrada de adultos.	Estomatología.	40	1	3	36	5.º	Anual.
Odontología infantil y Ortodoncia integradas.	Estomatología.	27	1	2	24	5.º	Anual.

Materias no troncales	Area de conocimiento	Créditos				Año	Temporalidad
		Totales	Teórica	Práctica	Clinica		
Historia de la Odontología: Evolución histórica de la Odontología en relación con el desarrollo cultural y técnico del hombre. Hitos y pioneros de la Odontología en España.	Estomatología e Historia de la Ciencia.	3	3	-	-	5.º	Cuatrimestral.
Odontología en pacientes especiales: Adaptación de los procedimientos odontológicos a ancianos, minusválidos, enfermos hospitalarios y otros.	Estomatología.	6	1	-	5	5.º	Cuatrimestral.
Odontología legal y forense: Preceptos legales que afectan al ejercicio de la Odontología. Legislación europea. Organizaciones profesionales españolas e internacionales. Aspectos forenses de la Odontología.	Estomatología.	3	2	1	-	4.º	Trimestral.
Introducción a la Odontopediatría: Erupción dental normal y anormal. Manejo del niño en el consultorio dental. Anatomía aplicada a la operatoria dental de la dentición temporal. Bases de la operatoria dental infantil.	Estomatología.	5	1	2	2	3.º	Anual.
Introducción a la Ortodoncia: Arquitectura general craneofacial. Funciones normales y anormales. Crecimiento general y facial normal y anormal. Bases etiológicas de las maloclusiones.	Estomatología.	6	2	2	2	3.º	Anual.
Fundamentos de cirugía maxilofacial: Nociones sobre la etiopatogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las afecciones quirúrgicas maxilofaciales.	Estomatología y Cirugía.	6	2	1	3	4.º	Trimestral.

3. ORDENACION TEMPORAL DE LA DOCENCIA

Primer curso

Materias	Créditos				Bloques docentes	Periodo de impartición
	Total	Teórica	Práctica	Clinica		
Anatomía humana general.	12	8	4	-	Biomorfología humana general.	Anual.
Histología general.	8	6	2	-		
Embriología.	3	2	1	-		
Bioquímica.	9	7	2	-	Fisiología y Bioquímica humanas.	Anual.
Fisiología humana general.	9	7	2	-		
Biología.	5	4	1	-	-	1.º cuatrimestre.
Microbiología.	7	5	2	-	-	2.º cuatrimestre.
Psicología.	6	4	2	-	-	1.º cuatrimestre.
Física Médica.	6	5	1	-	-	2.º cuatrimestre.
Estadística básica aplicada.	4	2	2	-	Metodología sanitaria básica aplicada.	Anual.
Fundamentos de Epidemiología y Salud pública.	3	3	-	-		
Introducción a la clínica y al laboratorio.	9	3	4	2		
Total créditos primer curso.	81	56	23	2		

Segundo curso

Materias	Créditos				Bloques docentes	Periodo de impartición
	Total	Teórica	Práctica	Clinica		
Anatomía humana regional.	8	5	3	-	Biomorfología bucofacial.	Octubre a marzo.
Embriología bucofacial.	1	1	-	-		
Histología bucofacial.	2	1	1	-		
Fisiología bucofacial.	2	1	1	-	Patología médico-quirúrgica general.	Anual.
Patología general.	10	6	-	4		
Patología médica general.	6	4	-	2		
Patología quirúrgica general.	9	5	-	4	Patología médico-quirúrgica especial.	Enero a junio.
Pediatría.	3	2	-	1		
Otorrinolaringología.	3	2	-	1		
Dermatología y Venereología.	3	2	-	1	-	1.º cuatrimestre.
Anatomía Patológica general y bucal.	6	4	2	-	-	2.º cuatrimestre.
Radiología y Terapéutica física.	8	5	1	2	-	1.º cuatrimestre.
Farmacología general y Terapéutica aplicada.	8	7	1	-	-	2.º cuatrimestre.
Anestesiología y Reanimación.	6	4	-	2	-	2.º cuatrimestre.
Ergonomía aplicada.	6	2	2	2	-	2.º cuatrimestre.
Total créditos segundo curso.	81	51	11	19		

Tercer curso

Materias	Créditos				Bloques docentes	Periodo de impartición
	Total	Teórica	Práctica	Clinica		
Materiales odontológicos.	15	7	8	-	-	Anual.
Medicina bucal.	9	4	1	4	Patología médico-quirúrgica bucal.	Anual.
Cirugía bucal.	12	4	1	7		
Introducción a la Odontopediatría.	5	1	2	2	Odontología infantil I.	Anual.
Introducción a la Ortodoncia.	6	2	2	2		
Patología y Terapéutica dental I.	15	5	4	6	-	Anual.
Prótesis dental y maxilofacial I.	15	5	6	4	-	Anual.
Odontología preventiva y comunitaria.	12	4	3	5	-	Anual.
Total créditos tercer curso	89	32	27	30		

Cuarto curso

Materias	Créditos				Bloques docentes	Periodo de impartición
	Total	Teórica	Práctica	Clinica		
Patología y Terapéutica dental II.	15	4	3	8	-	Anual.
Prótesis dental y maxilofacial II.	15	5	3	7	-	Anual.
Periodoncia.	12	4	-	8	-	Anual.
Odontopediatria.	9	3	2	4	Odontología infantil II.	Anual.
Ortodoncia.	14	5	3	6		
Fisiopatología de la Oclusión y ATM.	3	1	1	1	-	1.º trimestre.
Fundamentos de Cirugía maxilofacial.	6	2	1	3	-	2.º trimestre.
Odontología legal y forense.	3	2	1	-	-	3.º trimestre.
Total créditos cuarto curso	77	26	14	37		

Quinto curso

Materias/bloques docentes	Créditos				Periodo de impartición
	Total	Teórica	Práctica	Clinica	
Odontología integrada de adultos.	40	1	3	36	Anual.
Odontología infantil y Ortodoncia integradas.	27	1	2	24	Anual.
Odontología en pacientes especiales.	6	1	-	5	1.º cuatrimestre.
Historia de la Odontología.	3	3	-	-	2.º cuatrimestre.
Total créditos quinto curso	76	6	5	65	

4. REGIMEN DE ENSEÑANZA

Las enseñanzas de la Licenciatura en Odontología deberán cursarse en régimen de enseñanza oficial, con obligatoriedad de asistencia a las clases teóricas, prácticas y clínicas.

Las disciplinas se impartirán en turnos de mañana y tarde, al objeto de extraer el máximo aprovechamiento de los recursos materiales del Centro.

Los periodos de escolaridad serán los habituales de la Universidad de Granada: Cursos de treinta y cinco semanas, a cinco días semanales, de las que cinco, aproximadamente, se dedican a periodos de evaluación.

5. PRIORIDADES LOGICAS ENTRE MATERIAS EN EL CURSO DE LOS ESTUDIOS

Primero.-Las materias integradas en un mismo bloque docente no pueden ser superadas independientemente, por formar una unidad indisoluble. Hacen excepción las materias incluidas en los bloques denominados «Patología médico-quirúrgica especial» y «Metodología sanitaria básica aplicada».

Segundo.-Basándose en la necesidad de conocer previamente ciertos contenidos para afrontar el estudio de otros, se establecen las siguientes prioridades:

Para superar	Debe haberse superado
Patología médico-quirúrgica general.	Biomorfología humana general. Fisiología y Bioquímica humanas. Biología y Microbiología.
Anatomía Patológica general/bucal.	Biomorfología humana general.
Farmacología y Terapéutica aplicada.	Fisiología y Bioquímica humanas.
Anestesiología y Reanimación.	Farmacología y Terapéutica aplicada.
Radiología y Terapéutica física.	Física médica.

Para superar	Debe haberse superado
Patología médico-quirúrgica especial. Biomorfología bucofacial. Patología y Terapéutica dental I.	Patología médico-quirúrgica general. Biomorfología humana general. Biomorfología bucofacial. Anestesiología y Reanimación. Patología médico-quirúrgica general. Radiología y Terapéutica física.
Patología y Terapéutica dental II. Prótesis dental y maxilofacial I.	Patología y Terapéutica dental I. Materiales odontológicos. Biomorfología bucofacial. Patología médico-quirúrgica general.
Prótesis dental y maxilofacial II.	Materiales odontológicos. Prótesis dental y maxilofacial I.
Patología médico-quirúrgica bucal.	Patología médico-quirúrgica general. Biomorfología bucofacial. Anestesiología y Reanimación.
Periodoncia.	Patología médico-quirúrgica bucal.
Odontología infantil I.	Biomorfología bucofacial. Pediatría. Radiología y Terapéutica física. Anestesiología y Reanimación.
Odontología infantil II. Odontología integrada de adultos y Odontopediatria-Ortodoncia integradas.	Odontología infantil I. Patología médico-quirúrgica bucal. Patología y Terapéutica dental II. Prótesis dental y maxilofacial II. Odontología infantil II.

6. PREVISIONES BASICAS SOBRE CONVALIDACIONES

Los criterios sobre convalidaciones se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 970/1986, así como a lo establecido en el Acuerdo de 28 de julio de 1986, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre). A este respecto, la Universidad de Granada nombrará una Comisión de Convalidación de estudios de Odontología, que aplicará en cada caso los referidos textos legales y determinará la procedencia o no de la convalidación en los casos particulares. En todo caso, las convalidaciones deberán contar con el visto bueno de la Comisión de Convalidaciones de la Universidad.

En los supuestos de solicitud de convalidación de materias troncales integradas en algún bloque docente se procederá a su convalidación de acuerdo con lo dispuesto en los citados textos legales, debiendo el alumno, en dicho supuesto, superar tan sólo los contenidos correspondientes a las materias no convalidadas.

7. REQUISITOS FINALES PARA LA OBTENCION DEL TITULO

En uso de lo que dispone la directriz octava del Real Decreto 970/1986, la Universidad de Granada establecerá como requisito

previo a la obtención del título de Licenciado en Odontología la presentación de un trabajo final de Licenciatura o la superación de una prueba de revalida.

8. REGIMEN DE VIGENCIA DE ESTE PLAN DE ESTUDIOS

El presente plan de estudios tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su homologación, vigencia que se prorrogará automáticamente en tanto no se lleve a cabo una nueva homologación a petición de la Universidad de Granada, tras las modificaciones que sufriera, en su caso, el contenido que posee en la actualidad.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22701 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la resolución de 16 de febrero, con contraseña GTV-0120, correspondiente a aparato de televisión marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 S.

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Verge de Montserrat, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la resolución de la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial de fecha 16 de febrero de 1987, por la que se homologaron dos aparatos de televisión marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 S, y marca «Radiola», modelo 42KZ 3150/16 S, fabricado por «S. E. de Lámparas Eléctricas Z», a Sant Boi de Llobregat, Barcelona, (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados; de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto ampliar la resolución de la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial de fecha 16 de febrero de 1987, con contraseña GTV-0120, al aparato de televisión marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 R, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo de pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: mando a distancia. Unidades: si/no.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 R.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 16.
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de septiembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

22702 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la resolución de 17 de noviembre de 1986, con contraseña GTV-0095, correspondiente a un televisor marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16 S.

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Verge de Montserrat, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la resolución

de la Direcció General de Tecnologia i Seguretat Industrial de fecha 17 de noviembre de 1986, por la que se homologaron dos aparatos de televisión marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16S, y marca «Radiola», modelo 37KZ 3050/16 S, fabricado por «S. E. de Lámparas Eléctricas Z», a Sant Boi de Llobregat, Barcelona, (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados; de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, y con la orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto ampliar la resolución de la Direcció General de Tecnologia i Seguretat Industrial de fecha 17 de noviembre de 1986, con contraseña GTV-0095, al aparato de televisión marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16 R, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: mando a distancia. Unidades: si/no.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16 R.

Características:
Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de septiembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

22703 ORDEN de 3 de septiembre de 1987, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, relativo a las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el ámbito denominado «Somosaguas Sur», en término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1987, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Dictar las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en el ámbito denominado "Somosaguas Sur", en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley del Suelo, con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se especifica en el informe favorable emitido por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio—, el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recurso este que, en su caso, deberá ser formalizado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.